

Seguridad, Justicia y Sistemas Normativos

Artículos 2, 7 y 14 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia para el Estado de Michoacán de Ocampo (2009)

Artículos 2, 7 (fracciones I y VI) y 14 (apartado F) de La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia para el Estado de Michoacán de Ocampo. (*fe de errata* publicada en el Periódico Oficial del Estado 2009).

La presente Ley, publicada el 2 de enero del 2009 en el Periódico Oficial del Estado, es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene como objetivo prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo que se refiere a las políticas públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y violencia.

También busca favorecer el bienestar a través del respeto, igualdad, libertad, mediante criterios establecidos para superar las circunstancias, de carácter social, que lesionen la dignidad humana o tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2. Se entiende por discriminación todo acto u omisión de exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción que, motivado por el origen étnico o nacional, de lengua, sexo, edad, género, identidad indígena, racial, discapacidad, condición social o económica, de salud, apariencia física, características genéticas, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, expresión de rol de género, estado civil o cualquier otra que anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas[...]

Artículo 7. La discriminación a que hace alusión esta Ley, puede presentarse en los tipos siguientes, a razón de:

I. Origen étnico; [...]

VI. Identidad indígena [...]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.



Artículo 14. Además de las acciones y políticas ya señaladas, los sujetos obligados realizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa no limitativa, las medidas positivas y compensatorias que, para fomentar la igualdad de oportunidades y corregir las desigualdades de hecho, se señalan para los siguientes grupos:

F. Población indígena:

- I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;
- II. Fortalecer los programas de becas que fomenten la alfabetización y la conclusión de la educación obligatoria;
- III. Emprender campañas permanentes de información que promuevan las culturas indígenas;
- IV. Promover programas de enseñanza intergeneracional de tradiciones, costumbres culturales, historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas;
- V. Facilitar el acceso a los servicios de salud, respetando la medicina tradicional y la conservación de plantas, animales y minerales de interés vital en uso medicinal;
- VI. Promover la capacitación para el empleo, considerando experiencia, habilidades y especialidad, así como la inserción o reinserción a la vida laboral, que garantice los recursos necesarios para la manutención del propio hogar y la permanencia en la comunidad;
- VII. Garantizar que, para los casos en que se impute la comisión de un delito, se reciban en igualdad de circunstancias los beneficios que otorga la Ley en cuanto a la preliberación o a la revisión de la pena; y,
- VIII. Garantizar, en cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos por defensores de oficio con apoyo de intérpretes que tengan conocimiento de su lengua [...]

Fuente: Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, 2011. [Versión elaborada para esta publicación]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.